

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2296/2017 700-CVV-RE-07

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil diecisiete
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido a inmueble ubicado en Tlaltenco número 10 (diez), Colonia Santa Catarina, Delegación Azcapotzalco, de esta Ciudad, atento a los siguientes:
RESULTANDOS
1. En fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2296/2017, misma que fue ejecutada el día dos de agosto del mismo año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados.————————————————————————————————————
2. El diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes
CONSIDERANDOS
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7,

22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Cerolina num 132 piso 10 Col Noche Buena, C.P. 03720 inveset di gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2296/2017 700-CVV-RE-07

racciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación de de de la composition della compositi
EGUNDO El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, así omo a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto el acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, racticada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos ue conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere ara su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios e simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena e con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento administrativo del Distrito Federal.————————————————————————————————————
ERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, e realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación administrativa del Distrito Federal, toda vez que se ingresó en la Oficialía de Partes de ste Instituto, escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a evar a cabo el estudio del mismo, así como a dictar resolución debidamente fundada y notivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos
Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del resente asunto, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente sunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de l'erificación adscrito a este Instituto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y ircunstancias:
INVEA DE
Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"
Carolina núm 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadt di gob mx



**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2296/2017** 700-CVV-RE-07

THE WALLIAM DE WESTERN OF THE PROPERTY OF LA VIOLEN."

En relacion con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen conster los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:-

CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE TLALTENCO NÚMERO 10, COLONIA SANTA CATARINA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL FUE CORROBORADO MEDIANTE A QUIEN SE LE EXPLICO EL NOMENCLATURA OFICIAL Y CORROBORADO COMO CORRECTO

MOTIVO DE NUESTRA VISITA Y QUIEN NOS PERMITE EL ACCESO AL INTERIOR Y SE PUEDE OBSERVAR QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE DONDE SE OBSERVAN DOS CUERPOS CONSTRUCTIVOS, FACHADA DE APLANADO DE CEMENTO GRIS Y CUENTA CON UN ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR CON PORTÓN METÁLICO COLOR CAFÉ, AL INTERIOR SE OBSERVA UNA AREA DE GARAGE, AL FRENTE DEL PREDIO SE OBSERVA EL PRIMER CUERPO CONSTRUCTIVO CONSTITUIDO EN PLANTA BAJA Y PRIMER NIVEL, EL CUAL SE OBSERVA VACIO SIN MUEBLES. SOLO SE OBSERVAN DOS AREAS DE RECAMARAS, AL FONDO DEL PREDIO SE OBSERVA UN SEGUNDO CUERPO CONSTRUCTIVO CONSTITUIDO EN PLANTA BAJA, EL CUAL SE OBSERVA VACIO SIN NINGÚN MUEBLE, ASI MISMO SE OBSERVAN DOS AREAS A LAS CUALES NO SE TIEMEN ACCESO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CERRADAS MEDIANTE CORTINAS METÁLICAS DE COLOR BLANCO, CABE SEÑALAR QUE AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE ENCUENTRAN CERRADAS Y NO SE OBSERVA MATERIAL PROPIO DE LA CONSTRUCCIÓN, NI PERSONAS REALIZANDO TRABAJOS DE CONSTRUCCION, REMODELACION O DEMOLICIÓN AL INTERIOR DEL INMUEBLE. POR LO QUE HACE AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN QUE NOS OCUPA SE DESCRIBE LO SIGUIENTE: 1.- EL USO DE SUELO OBSERVADO EN EL INMUEBLE AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA ES EL DE CASA HABITACIÓN 2-1 A MEDICIÓN DE LAS SIGNIENTES SUPERFICIES SON LAS SIGNIFINTES: A) DEL INMITERI E VISITADO ES DE SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS. 8) DE LA SUPERFICIE UTILIZADA POR EL INMUEBLE ES DE OCHOCIENTOS OCHO PUNTO DIECISÈIS METROS CUADRADOS. C) I A SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. D) LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE NUEVE METROS. E) LA SUPERFICIE DE AREA LIBRE ES DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS. POR LO QUE HACE A LOS INCISOS A) Y B), AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO EXHIBE NINGUN DOCUMENTO SOLICITADO POR LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN QUE NOS OCUPA.

Por lo que hace al punto 1 (uno) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, es decir, "Que indique el uso del suelo observado en el inmueble al momento de la práctica de la presente visita de verificación" (Sic); de la lectura íntegra que se hace respecto del acta de visita de verificación, esta autoridad concluye que los datos asentados por el personal especializado en funciones de verificación, resultan insuficientes para determinar lo conducente, esto en razón a que por una lado señala áreas de recámaras y por otro hace constar que no existen muebles al interior del inmueble visitado, y finaliza refiriendo que es de uso "HABITACIONAL", sin que aporte los datos relacionados con los hechos y circunstancias que lo llevaron a concluir que el uso de suelo del inmueble corresponde al habitacional. De las anteriores consideraciones, se concluye no emitir pronunciamiento al



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2296/2017 700-CVV-RE-07

Artículo 77. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental para la obtención de autorización, licencia o registro de manifestación, cuando se pretendan ejecutar alguno de los siguientes proyectos:----

- De uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción;
- II. De uso no habitacional de más de cinco mil metros de construcción;
- III. De usos mixtos de cinco mil o más metros cuadrados de construcción;
- IV. Estaciones de servicio de combustible para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo
- V. Crematorios
- VI. Se aplique la Norma de Ordenación General número 10.

Para los proyectos incluidos en las fracciones I, II y III, el estacionamiento bajo nivel de banqueta o medio nivel, no cuantificará para la suma total de metros cuadrados construidos, de conformidad con la superficie máxima de construcción permitida en la intensidad definida por los Programas de Desarrollo Urbano; pero, para el pago de derechos administrativos se cuantificará el total de metros construidos."(sic).-----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Galificación "A"

> Cerolina núm 132 piso 10 Col Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2296/2017 700-CVV-RE-07

Sin embargo dicha obligación únicamente es exigible a aquellos inmuebles en los que se pretenda ejecutar alguno de los proyectos antes enunciados, siendo que por los datos asentados por el personal especializado en funciones de verificación en el acta de visita de verificación, se advierte que se trata de un inmueble ya constituido, al constatar que cuenta con niveles, superficie de construcción y altura; consecuentemente esta autoridad no emite pronunciamiento alguno.————————————————————————————————————
En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita materia del presente asunto y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.————————————————————————————————————
Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal
"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y
Por lo que es de resolverse y se:
Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General

5/8

Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2296/2017 700-CVV-RE-07

the last last last last last last last last	age place and may pee you want who had you like this best to be to past and you ope also also an into the first	R E S U E L V E
verificación en	virtud de lo expu	mpetente para calificar el texto del acta de visita de uesto en el considerando PRIMERO de la presente
nor nersonal e	specializado en fui	del texto del acta de visita de verificación practicada Inciones de verificación adscrito a este Instituto, de EGUNDO, de la presente resolución administrativa.
continuarlo por fracción III de la términos de lo	causas sobrevenida a Ley del Procedimi o previsto en el C	in al procedimiento, por la imposibilidad material de as, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 iento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, er Considerando TERCERO de la presente resolución
Administrativa o término de quir efectos la notifio recurso de inco	del Distrito Federal, nce días hábiles co cación de la resoluci nformidad ante el si	s artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación se hace del conocimiento del interesado que tiene un ontados a partir del día siguiente al en que surta susción, para que, de considerarlo necesario, interponga el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio ontencioso Administrativo del Distrito Federal
para que se de para que realice horas inhábiles Administrativo d Administrativa de	signe y comisione a e la notificación de l s de conformidad lel Distrito Federal de del Distrito Federal de	inación de Verificación Administrativa de este Instituto, a personal especializado en funciones de verificación la presente resolución, para lo cual se habilitan días y con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el o en cita.
		Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2296/2017** 700-CVV-RE-07

SEXTO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de
verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación ————————————————————————————————————
Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.————————————————————————————————————
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
SÉPTIMO Notifíquese personalmente al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del establecimiento visitado, en el domicilio ubicado en Tlaltenco número 10 (diez), Colonia Santa Catarina, Delegación Azcapotzalco, de esta Ciudad, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.



instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2296/2017 700-CVV-RE-07

autos del procedimiento número INVEA	prite determinación administrativa que obre en los DF/OV/DUYUS/2296/2017 y una vez que cause definitivamente concluido, en términos de lo la presente determinación administrativa
NOVENO CÚMPLASE	
Así lo resolvió y firma el Lice <del>nciado Isra</del> Instituto de Verificación Administrativa de	González Islas, Director de Calificación "A" del Distrito Federal. Conste.
LFS /ACC	



8/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"